

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legamente constituida mediante escritura pública No. 545 del 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Decima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT. 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT. 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 de 22 de octubre de 2015, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (en adelante "MEN") y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien adelante se denominará el CONTRATANTE y Por la otra parte (ii) RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, mayor de edad, identificado con CC 79.142.921 de Bogotá DC, quien actúa en calidad de representante legal de CONSORCIO AGG, constituido mediante documento privado del 13 de junio de 2016, identificado con NIT 900.986.671-8, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-51-2016 firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo."
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que como resultado de la Invitación Abierta No. 006 de 2016 estructurada por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, y de acuerdo con la selección realizada por parte del Comité Fiduciario, e instrucciones del mismo Comité, las Partes suscribieron el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-51-2016 suscrito entre las partes, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato".

OTROSI No. 6 – AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-51-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO AGG.

6. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es “realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.”
7. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor del presente Contrato Marco será hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$38.500.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.
8. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco, la suma arriba señalada constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el “PEA”).
9. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Interventoría el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
10. Que el 15 de marzo de 2018, se suscribió el otrosí 1 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se amplió el plazo en 12 meses.
11. Que el 08 de mayo de 2018, se suscribió el otrosí 2 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se incluyó el numeral 36 a la cláusula séptima del mismo.
12. Que el 10 de mayo de 2019, se suscribió el otrosí 3 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se amplió el plazo en 8 meses.
13. Que el 09 de diciembre de 2019 se suscribió el otrosí 4 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modifica la cláusula décima del mismo.
14. Que el 29 de enero de 2020 se suscribió el otrosí 5 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se prorrogó el plazo en 9 meses y se amplió el valor del costo fijo con la suma de \$ 655.852.014.
15. Que en razón a que cuatro (4) de los acuerdos de obra de la ETC Ibagué, superan el plazo de terminación actual del Contrato Marco de Interventoría (26 de diciembre 2021), se requiere una prórroga de diez (10) meses en el plazo del contrato marco de interventoría, es decir hasta el **26 de octubre de 2022**.

ETC	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Nº ACTA DE SERVICIO	PLAZO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	PLAZO FASE 2 (MESES)	PLAZO FASE 3 (DÍAS)	FECHA DE INICIO PREVISTA FASE 2	FECHA PREVISTA TERMINACIÓN FASE 2 Y 3
IBAGUÉ	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	402019-2-INT	25 días	12 meses	45 días	26/07/2021	4/10/2022
IBAGUÉ	IBAGUÉ	IE SAN SIMON	402020-2-INT	3 meses	12 meses	45 días	26/07/2021	11/12/2022
IBAGUÉ	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIO	402026-2-INT	N/A	12 meses	45 días	26/07/2021	9/09/2022

OTROSÍ No. 6 – AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-51-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO AGG.

		R						
IBAGUÉ	IBAGUÉ	IE JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	402021-2-INT	2 meses	12 meses	45 días	26/07/2021	11/11/2022

16. Que en razón a que se debe ampliar el plazo de ejecución del Contrato Marco de interventoría, es necesario ampliar el valor del costo fijo en la suma de **\$734.418.239** en razón a un valor mensual de **\$71.889.021 para el mes de enero de 2022 y un valor mensual de \$73.614.358 para los meses de febrero a octubre de 2022**. El valor correspondiente a esta aplicación deberá ser asumido 100% por la ETC Ibagué.
17. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.
18. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión del número 448 de fecha 28 de julio de 2021 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 6 al Contrato Marco de Interventoría 1380-51-2016 del 12 de julio de 2016 suscrito entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATROMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE y el CONSORCIO AGG (El "Otrosí No. 6") de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, en el sentido de ampliar la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$734.418.239) M/CTE** en razón a un valor mensual de **\$71.889.021 para el mes de enero de 2022 y un valor mensual de \$73.614.358 para los meses de febrero a octubre de 2022**; sin afectar el PRESUPUESTO ESTIMADO AGOTABLE (PEA) del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar el plazo de la Cláusula Quinta, en el sentido de prorrogar diez (10) meses el contrato marco, la cual quedará así:

"QUINTA: TÉRMINOS Y PLAZOS: *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de SETENTA Y CINCO (75) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicio que se deriven del*

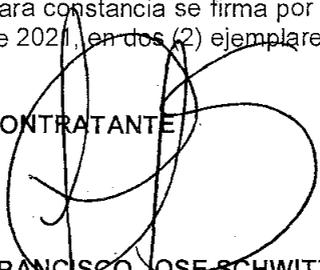
OTROSI No. 6 – AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-51-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y EL CONSORCIO AGG.

CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico".

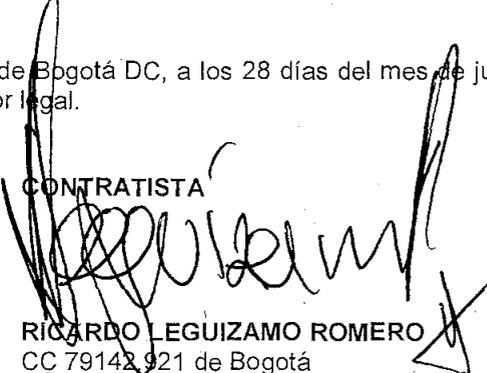
CLÁUSULA TERCERA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrósi sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrósi No. 5, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá DC, a los 28 días del mes de julio de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

CONTRATANTE


FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
CC No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.-
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, quien actúa única y
Exclusivamente como vocero y administrador
Del PATRIMONIO AUTONOMO
DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA - FFIE

CONTRATISTA


RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
CC 79142921 de Bogotá
Representante legal CONSORCIO AGG
Nit. 900.986.671-8